

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD SUBSANADA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F- 18

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 18 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación IUS E- 2025- 032743-Interno 013
Fecha de Radicación: 27 Enero 2025
Fecha Recibida en el Despacho: 28 Enero 2025**

Convocante(s): JULIO CESAR GIRALDO GARCIA actuando en nombre propio y en representación del menor JUAN DIEGO GIRALDO PUERTAS; LAURA CECILIA GIRALDO GARCIA, JESUS HERNEY GIRALDO TAMAYO.
Convocada(s): DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

**AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD
AUTO No 050**

Santiago de Cali, Febrero 25 de 2025

1. La Procuraduría 18 Judicial II para Asuntos Administrativos, inadmitió la solicitud de conciliación de la referencia para que subsanara las falencias detectadas en auto de **31 enero 2025**; decisión que fue puesta en conocimiento del apoderado de la parte convocante a través de correo electrónico.

2. Oportunamente, la parte convocante presentó escrito, subsanando las falencias advertidas, las cuales eran las siguientes:

“ARTÍCULO. 101. Petición de convocatoria de conciliación extrajudicial. La petición de convocatoria de conciliación extrajudicial (...) deberá contener los siguientes requisitos:

2. Individualización de las partes y de sus representantes legales, si fuere el caso”. *Sírvase señalar si el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA hace parte del trámite conciliatorio, toda vez que se observa en el acápite de las notificaciones del escrito de conciliación. En caso afirmativo deberá hacer el respectivo traslado.*

3. Acreditados los requisitos formales y sustanciales de la petición de convocatoria de conciliación extrajudicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2220 de 2022 y Resolución No. 35 de 27 de enero de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con el numeral 1 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y verificado que cumple, concluye que es procedente admitirla.

4. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 3 de la Resolución No. 35 de 2023, la audiencia se realizará de manera no presencial y sincrónica, a través de la plataforma **Microsoft Teams** integrada al SUIT de Office365

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial y el escrito de subsanación presentado por **JULIO CESAR GIRALDO GARCIA actuando en nombre propio y en representación del menor JUAN DIEGO GIRALDO PUERTAS; LAURA CECILIA GIRALDO GARCIA, JESUS**

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD SUBSANADA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F- 18

HERNEY GIRALDO TAMAYO el día **27 Enero 2025**, convocando a **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Señalar el día **7 abril 2025 a las 10:00 a.m.**, para la celebración de la audiencia de conciliación no presencial sincrónica, por lo que desde ahora se les requiere para se instalen el programa MICROSOFT TEAMS para realización de la audiencia.

TERCERO: En auto inadmisorio se reconoció personería al apoderado de los convocantes.

CUARTO: Informar a las partes que previo al desarrollo de la audiencia deben observar las siguientes reglas:

1.- A más tardar **cinco (5) días antes de la audiencia** remitir a los correos electrónicos afrancov@procuraduria.gov.co la siguiente información:

- Nombres completos de los apoderados
- Correos electrónicos
- Números de contacto
- Harán la manifestación expresa de entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
- El apoderado de la parte convocada debe remitir poder, sustituciones, soportes, certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación.
- Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.
- En el caso de particulares convocados, remitir la decisión por escrito emitida por la persona con facultad de disposición para el efecto.
- Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio y en el evento de ser necesario liquidación detallada.

2.- A más tardar el día hábil anterior a la audiencia, la procuraduría remitirá correo electrónico con el link de acceso a la reunión a través del cual deberán acceder el día y hora indicados de la reunión a través del programa MICROSOFT TEAMS, si lo desean pueden iniciar conexión diez minutos antes para garantizar la conexión de la totalidad de los participantes.

QUINTO: Para los fines del artículo 66 del Decreto Ley 403 de 2020¹, artículo 613 del CGP y numerales 8 y 9 artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, comuníquese a la Contraloría General de la República (*en todos los casos*) y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (*si se trata de entidades del orden nacional conforme a su reglamentación*), la admisión de la solicitud allegando copia de esta.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, advertir a las partes que en caso inasistencia se dará aplicación a lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022.

SEPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022.

OCTAVO: Informar a las partes que todas las actuaciones que se adelanten ante este despacho deberán enviarse a los correos institucionales afrancov@procuraduria.gov.co

NOVENO: Comunicar de la presente decisión a las partes e intervinientes a través de los correos electrónicos suministrados en la petición de conciliación y en las páginas web oficiales, de conformidad

¹ "La Contraloría General de la República podrá asistir con voz a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, cuando en las mismas se discutan asuntos en los que estén involucrados recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, para poner de presente la posición de la Contraloría General de la República sin que la misma tenga carácter vinculante dentro de la audiencia o en posteriores ejercicios de vigilancia y control fiscal."

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD SUBSANADA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F- 18

con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, párrafo 1 del artículo 6, párrafos 1 y 2 artículo 99 y numeral 3 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SOLIS OVIDIO GUZMAN BURBANO
Procurador 18 Judicial II Administrativo